BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARTES 4 DE OCTUBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXII - N° 194
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Partidos Politicos ..... Pag. 1
Compulsas Abreviadas ..... Pag. 1
Contrataciones Directas ..... Pag. 2
Licitaciones ..... Pag. 2
Subastas Electronicas ..... Pag. 6
Notificaciones ..... Pag. 6

PARTIDOS POLITICOS

UNION VECINAL FEDERAL

ESTADO ANUAL PATRIMONIAL - CUENTA DE INGRESOS Y EGRESOS - EJERCICIO 2014

ANEXO: https://goo.gl/k9lGyn

1 día - Nº 72558 - s/c - 04/10/2016 - BOE

MEJOR SAN FRANCISCO

ESTADO ANUAL PATRIMONIAL - CUENTA DE INGRESOS Y EGRESOS - EJERCICIO 2013

ANEXO: https://goo.gl/RAk3JZ

1 día - Nº 72555 - s/c - 04/10/2016 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

COMPULSA ABREVIADA Nº 22/16: ADQUISICIÓN DE SETENTA (70) CASCOS MODULARES PARA MOTORISTAS PARA EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO COORDINACIÓN OPERATIVA CAPITAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA CAMINERA DE ESTA REPARTICIÓN. LLAMADO DE COTIZACIÓN: a)Objeto de la prestación: ADQUISICIÓN DE SETENTA (70) CASCOS MODULARES PARA MOTORISTAS PARA EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO COORDINACIÓN OPERATIVA CAPITAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA CAMINERA DE ESTA REPARTICIÓN. b) Presupuesto Oficial: estimado para la presente contratación será de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($283.500,00). c)Organismo – Entidad: Policía de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Av. Colón Nº 1250,1º piso, División Compras, de la Ciudad de Córdoba. d) Forma de provisión: Inmediata, a coordinar con la Dependencia.
e)Forma de Pago: El pago se efectuará en todos los casos, por intermedio de la División Contaduría de la Policía de la Provincia de Córdoba dentro de los 30 días hábiles de presentada la factura conformada y en condiciones de ser liquidada. f)Mantenimiento de Oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de TREINTA (30) DIAS HÁBILES, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. g) Forma de Adjudicación: Criterio de selección: precio. h) Documentación a presentar: 1)Índice General de la presentación 2)Oferta económica: La propuesta en original y duplicado, firmada por el oferente o su representante legal, sin enmiendas, ni raspaduras, debiendo en su caso estar debidamente salvadas. El monto de la propuesta deberá ser expresado en números y letras. El monto cotizado deberá incluir el IVA y todos los impuestos que pudieran corresponder. 3)Garantía de Mantenimiento de la oferta Conforme al artículo 9.1 del Pliego. 4)Presentación del pliego adquirido y las aclaratorias emitidas, suscriptas en todas sus páginas. 5)Documentación legal, económica y financiera sobre el oferente y su capacidad jurídica: a. Constancia de Ropyce vigente, o la constancia de iniciación del respectivo trámite b. En caso de no contar con la mencionada documentación, deberá presentar: - Para las persona físicas: Copia certificada de la primera y segunda hoja del D.N.I. Poder general o especial. - Para las personas jurídicas: Contrato social o estatuto. Documental social de designación de las autoridades. Certificado Fiscal para Contratar vigente o constancia de iniciación del Trámite ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba. En caso de no poseer la documentación solicitada al momento de la apertura, el Oferente deberá iniciar el trámite de solicitud del certificado fiscal y presentar la constancia ante la División Compras de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de apertura. - Para el caso de Sociedades: Contrato Social y sus modificaciones, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que firma/n las fojas que integran la presentación, todo lo cual deberá estar debidamente certificado y autenticado. - Para el caso de Empresas Unipersonales: Copia certificada de la 1º y 2º hoja del DNI, y cambio de domicilio, si hubiere. La presentación deberá estar firmada en todas sus fojas por el titular de la firma. En caso de que la presentación fuere firmada por un representante, deberá acompañarse el poder correspondiente. - Para las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.): Además de los requisitos anteriores, la siguiente documentación: a)Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta: Contrato privado, celebrado entre las empresas, y declaración jurada de cada una de ellas que responden en forma solidaria por el cumplimiento del contrato. b)Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el Instrumento de constitución.
6) Los proponentes constituirán domicilio especial en la Ciudad de Córdoba a los efectos de la presente contratación, considerándose válidas todas la comunicaciones y/o notificaciones que allí se efectúen, lo que se hará constar en forma expresa al pie de la oferta, salvo que dicho domicilio se encuentre impreso en la propuesta. El oferente asume todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio. 7) Cualquier otra documentación que se requiera expresamente en el presente Pliego. Toda la documentación deberá presentarse en ORIGINAL y COPIA CERTIFICADA

POR ESCRIBANO PÚBLICO, ENTIDAD BANCARIA O FUNCIONARIO POLICIAL. i)Requisitos de presentación: Las propuestas serán presentadas en sobre o paquete opaco, cerrado, sin identificación y con la leyenda: "Compulsa Abreviada Nº 22/2016, adquisición de setenta (70) cascos modulares para motoristas para el personal del Departamento Coordinación Operativa Capital de la Dirección General Policía Caminera de esta Repartición." El mencionado sobre o paquete será entregado en la División Compras, de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, sita en Avenida Colón Nº 1250 primer piso, de esta ciudad, hasta el día 07 de Octubre de 2016, a las 11:00 hs. Las propuestas deberán presentarse por duplicado (original y una copia) firmadas al pie, selladas y foliadas en cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal (sellado sólo en el original). Crio. Pedro Scanferla-Div. Compras.-

3 días - Nº 72062 - s/c - 05/10/2016 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

COMPULSA ABREVIADA - EXPTE. N° 0672-007531/2016

"Provisión de Planta Modular trasladable de agua potable para uso en la Provincia de Córdoba". PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos con 00/100 ($467.200,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Las Ofertas deberán ser presentadas hasta el día 07 de Octubre de 2016, a las 12:00 hs, en Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba. Lugar de consultas: Las consultas deberán ser ingresadas en Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC): Humberto Primo N° 607 Planta Baja de la Ciudad de Córdoba, hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de la presentación de las propuestas. Para consultas de Condiciones de Contratación: Portal Web www.compraspublicas.cba.gov.ar o Área de Compras, Contrataciones y Licitaciones – 8° Piso del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

3 días - Nº 72261 - s/c - 05/10/2016 - BOE

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Objeto de la Contratación: Desarrollo de software S.I.G.A.L Sistema Integral de Gestión Alimentaria. Expte.: 0311-005331/2016. Presentación de Ofertas: En el (SUAC) Sistema Único de Atención al Ciudadano del Ministerio de Industria, Comercio y Minería sito en calle Belgrano N° 347 de la Ciudad de Córdoba hasta el día 5 de Octubre de 2016. Condiciones de Contratación y Especificaciones Técnicas: La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba. gov.ar/oportunidades - Presupuesto Oficial: Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil ($ 450.000,00) IVA Incluido.

3 días - Nº 72340 - s/c - 05/10/2016 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

TRÁMITE SIMPLIFICADO Nº 257 /2016

OBJETO: SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS EN TODO EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, SUS DEPENDENCIAS, ESTABLECIMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS POR EL TÉRMINO DE DOCE MESES.LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES-ARTIGAS Nº 160- PISO:6-(5000)- CORDOBA, en días hábiles administrativos de 8 a 14:00 Hs, DESDE EL 04-10-2016 HASTA EL 11-10- 2016 – VALOR DEL PLIEGO: sin costo – LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: HASTA EL 12 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 10:00 HS. - APERTURA: 12 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 11:00 HORAS, en la DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES-ARTIGAS Nº 160 - PISO: 6º, (5000)- CORDOBA-

2 días - Nº 72289 - $ 856 - 05/10/2016 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC)
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

CONTRATACION DIRECTA POR TRAMITE SIMPLIFICADO UNC Nº 260/2016

Objeto: "Materiales eléctricos antiexplosivo para la ejecución del proyecto eléctrico para la Sala de Destilación del Edificio Ciencias II". EXPTE. 0047286/2016. Acto de apertura: 13 de octubre de 2016 a las 11:00 hs. en Facultad de Ciencias Químicas (Medina Allende esq. Haya de la Torre-Ciudad Universitaria 5000 Córdoba) - TE 0351-5353856. Los pliegos serán sin cargo y podrán retirarse y consultarse hasta el 12 de octubre de 2016 a las 11:00 hs en: Área Económico Financiera de Facultad de Ciencias Químicas en días hábiles administrativos de lunes a jueves de 9 a 12:00 hs. Consultas por pliego: contrataciones@fcq.unc.edu.ar.

1 día - Nº 72632 - $ 542,80 - 04/10/2016 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
PROSECRETARIA DE INFORMÁTICA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 258 /2016
EXP.UNC: 48810/2016

OBJETO: "Tendido de fibras ópticas a través de la red de ductos de varias dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba, provisión e instalación de equipos de radio enlace" - LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Prosecretaría de Informática – Av. Haya de la Torre s/n - Pabellón Argentina – 1º Piso – De Lunes a Viernes de 9 a 13 hs. E.mail: contable@psi.unc.edu.ar - VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO - FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Hasta el día 18 de octubre de 2016 a las 12 hs. En la Prosecretaría de Informática – Av. Haya de la Torre s/n - Pabellón Argentina – 1º Piso – APERTURA: 19 de octubre de 2016 a las 9 hs. En Av. Haya de la Torre s/n. Ciudad Universitaria. Pabellón Argentina – 1º Piso. Ciudad Universitaria.

2 días - Nº 72337 - $ 1163,12 - 04/10/2016 - BOE

LICITACIONES

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (A.C.I.F. S.E.M.)
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2016. OBJETO: Ejecución de la obra "Demolición Parcial del Edificio de la ex Unidad Penitenciaria N° 2 - B° San Martín - Córdoba - Departamento Capital". EXPEDIENTE N° 0047-005852/2016. Córdoba, 03 de octubre de 2016. Se hace saber que, en la Licitación de la

referencia, se ha emitido Informe Rectificatorio de la Comisión de Estudio de Ofertas. Se adjunta el archivo correspondiente.

ANEXO: https://goo.gl/vqQdjW

1 día - Nº 72651 - s/c - 04/10/2016 - BOE

ENTRE TODOS | CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

ACLARATORIA DE OFICIO: Licitación Pública N° 25/2016.
Objeto: Ampliación y Refacción de Edificio existente para la Escuela PROA de calle Agustín Garzón N° 1221 de Barrio San Vicente de la Ciudad de Córdoba.

Córdoba, 03 de Octubre de 2016.-

La Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, autoridad de aplicación en la Licitación Pública de referencia según lo estipulado por el Art. 2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigen el presente procedimiento **DISPONE:**

1)Que se verifica en el Artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares, un error de tipeo involuntario, por lo cual se procede a aclarar que dicho artículo DEBE DECIR:
"Articulo 17°: Redeterminación de Precios: No será aplicable para la presente contratación.".-

2)NOTIFIQUESE.-

PROGRAMA AURORA

2 días - Nº 72628 - s/c - 05/10/2016 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
EPEC

LICITACION PUBLICA N° 4426, APERTURA: 17-10-2016 HORA: 9:00.- OBJETO:" COMPRA DE LOTE PARA RELOCALIZAR LA GUARDIA DE ARGUELLO – DELEG. ZONA "A" CAPITAL". CARACTERISTICAS DEL TERRENO: salida por 2 calles diferentes, agua, gas y cloacas. DIMENSIONES MINIMAS: 1.600m2. CONSULTAS Y PLIEGOS: Adm. Central, Bv. Mitre Nº 343 - 1° Piso de 7:30 a 12:30 horas, Córdoba

3 días - Nº 72549 - $ 777,90 - 06/10/2016 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº04/2017

Adquisición de CUBOS DE POLIURETANO, necesarios para la fabricación de placas poliéster, con destino a los distintos Establecimientos Penitenciarios de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del año 2016. APERTURA: 18/10/2016 HORA: 13:00 MONTO: $ 820.800,00. AUTORIZACION: Resolución Nº 134/2016, de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS OCHOCIENTOS VEINTE ($ 820,00), en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - Nº 72637 - s/c - 06/10/2016 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 12/2017

Adquisición de Adquisición de Productos y elementos de seguridad para desinfección y desratización, con destino a los distintos Establecimientos Penitenciarios dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para SEIS (6) meses del año 2017. APERTURA: 17/10/2016 HORA: 11:00 MONTO: $ 316.701,12 AUTORIZACION: Resolución Nº 132/2016, de la Señora Directora de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS ($ 316,00), en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - Nº 72635 - s/c - 06/10/2016 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2017

Provisión de Gas Licuado de Petróleo (GLP) a Granel, con destino al al Complejo Carcelario Nº 2 – Adj. Andrés Abregú- Cruz del Eje, dependiente de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del año 2017. APERTURA: 19/10/2016, HORA: 11:00, MONTO: $ 722.200,00. AUTORIZACION: Resolución Nº 128/2016 de la Señora Directora de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba. Lugar de consultas y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS SETECIENTOS VEINTIDOS ($ 722,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - Nº 72641 - s/c - 06/10/2016 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2017

Adquisición de ARTICULOS DE ASEO E HIGIENE con destino a los internos alojados en los distintos Establecimientos Penitenciarios de Capital e Interior, dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del año 2017. APERTURA: 19/10/2016 HORA: 09:00, MONTO: $1.105.780,00. AUTORIZACION: Resolución Nº 130/2016

de la Señora Directora de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS UN MIL CIENTO CINCO ($1.105,00), en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - Nº 72629 - s/c - 06/10/2016 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PÚBLICA Nº 09/2017

Adquisición de ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, con destino a los distintos Establecimientos Penitenciarios de capital e interior dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para TRES (03) meses del año 2017, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 20/10/2016 HORA: 09:00 MONTO: $ 955.970,81. AUTORIZACION: Resolución Nº 129/2016, de la Sra. Directora de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba; lugar de consultas, entrega de PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($955,00) en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario
de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - Nº 72585 - s/c - 06/10/2016 - BOE

REPÚBLICA ARGENTINA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PROVINCIAL

Préstamo BIRF 7833-AR
Licitación Pública Nacional N° 01/16

Reconstrucción Ruta Provincial N° 10. Tramo: Hernando – Punta del Agua.
Departamento: Tercero Arriba.Provincia de Córdoba

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, con fecha 10 de Junio de 2011.-
2. El Gobierno Argentino ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del "Programa de Infraestructura Vial Provincial – Financiamiento Adicional", y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Nacional N° 1/16.-
3. La Dirección Provincial de Vialidad de Córdoba invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Reconstrucción Ruta Provincial N° 10. Tramo: Hernando – Punta del Agua. Departamento: Tercero Arriba. Provincia de Córdoba, en una longitud total de 19.250 metros, a ser contratada bajo el sistema de precios unitarios. El plazo de construcción es de doscientos setenta (270) días corridos.-
4. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y esta abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.-
5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Figueroa Alcorta N° 445 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, de Lunes a Viernes en el horario de 08:30 a 15:30hs.--
6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

a) Volumen Anual de Construcción (VAC): $575.000.000,00
b) El Volumen Anual Disponible (VAD): $288.000.000,00
c) Activos Líquidos: $72.000.000,00
d) Experiencia en la construcción de dos (2) obras de naturaleza y volumen similar a los de la obra que se licita, en los últimos cinco (5) años

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o asociaciones nacionales elegibles. -

7. Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español mediante presentación de una solicitud por escrito a la Dirección indicada al final de este llamado contra el pago de una suma no reembolsable de Pesos Dos Mil ($2.000,00). Sellado de Ley $123,00.Mediante Depósito en Cuenta Corriente N° 3344/6 – Sucursal 900 – Catedral – Banco de la Provincia de Córdoba. Los licitantes interesados podrán consultar los documentos de licitación en la pagina web: www.argentinacompra.gov.ar, www.ucpypfe.gov.ar y www.cba.gov.ar , o en la dirección y en el horario indicado al final de este llamado.-
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la Comuna de Punta del Agua, sito en Padre Francisco Azkunaga S/N – Provincia de Córdoba. A partir de las 10:00hs en el lugar antes mencionado y hasta la hora de Apertura de las propuestas del día 04 de Noviembre de 2016 – Hora: DOCE (12:00). Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona, en la dirección en donde fueron entregadas, en Comuna de Punta del Agua – Provincia de Córdoba , Hora: DOCE (12:00).-
9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de Seriedad de Oferta en la forma de Seguro de Caución aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-
10. La dirección referida arriba es:

Dirección Provincial de Vialidad , Av. Figueroa Alcorta N° 445, Ciudad de Córdoba, de Lunes a Viernes en el horario de_08:30 a 15:30hs.- Teléfono: 0351 – 4342072/80. Interno 263 – Interno 202. -

3 días - Nº 72046 - s/c - 05/10/2016 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 90/2016

Adquisición de CARNE VACUNA EN MEDIA RES Y TROZADA, CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE CAPI-

TAL E INTERIOR y como provisión para UN (01) mes del corriente año. APERTURA: 18/10/2016 HORA: 11:00, MONTO: $ 5.750.652,25. AUTORIZACION: Resolución Nº 053/2016 del Señor Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($5.750,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días - Nº 71797 - s/c - 06/10/2016 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 91/2016

Adquisición de ARTICULOS DE ALMACEN, con destino a los Establecimientos de Capital e Interior, dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para UN (01) MES del año 2016, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 17/10/2016 - HORA: 09:00, MONTO: $ 1.793.236,10. AUTORIZACION: Resolución Nº 050/2016 del Señor Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria, lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES ($1.793,00), en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días - Nº 71501 - s/c - 06/10/2016 - BOE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) 40/16
Expediente N°: 024-99-81661072-5-123

Objeto: Reparación y Conservación para la Puesta en Valor de los Edificios, sitos en la Provincia de Córdoba, dependientes de la Jefatura Regional Centro, - Presupuesto Oficial Total: $ 32.123.457,85 - Garantía de Oferta (1% del valor del P.O.): $ 321.234,57.- CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: Página de internet de ANSES: http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera. Hasta las 24 hs del día 17/10/16 - Entrega de fotocopias a su cargo en: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3º piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 17/10/16 de 10:00 a 17:00 hs. y en la Jefatura Regional Centro, Rivadavia 6, 1° (C.P. 5000), Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, hasta el día 17/10/2016 de 07:00 a 15:00 hs. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Jefatura Regional Centro, Rivadavia 6, 1° (C.P. 5000), Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, hasta el 02/11/16 hasta las 10:30 hs. - ACTO DE APERTURA: En la Jefatura Regional Centro, Rivadavia 6, 1° (C.P. 5000), Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el día 02/11/16 a las 11:00 hs.

15 días - Nº 70009 - $ 8196,60 - 07/10/2016 - BOE

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Por medio de la presente, esta Dirección General de Administración manifiesta que se dejan sin efecto las publicaciones realizadas con fecha 26, 27 y 28 de Septiembre de 2016, correspondientes a la Licitación Pública N° 77/2016: "SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, READECUACION Y PUESTA A PUNTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES CORRESPONDIENTES AL PLAN 12.000 VIVIENDAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - AÑO 2016". Córdoba, 29 de Septiembre de 2016.

3 días - Nº 72374 - s/c - 04/10/2016 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL Nº 4421

APERTURA: 27-10-16 HORA: 11:00.- OBJETO: "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA EL PROGRAMA PROVINCIAL DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO". LUGAR APERTURA: La Tablada Nº 350 – 6to Piso - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 139.208.080.- VALOR DEL PLIEGO: $ 350.000.- REPOSICION DE SELLADO: $ 123.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, La Tablada Nº 350 – 1º Piso – Córdoba.

5 días - Nº 71992 - $ 1762 - 05/10/2016 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLÍNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 32/2016 – Expte 0045704/2016

Objeto: "Adquisición de soluciones parenterales para el período aproximado de tres meses". Fecha y Lugar de Apertura: JUEVES 27/10/2016 – 11:00 Horas. Secretaría de Planificación y Gestión Institucional – Artigas 160 – 1º piso – Aula usos múltiples. Retiro de Pliegos: Sin Costo – Hospital Nacional de Clínicas. Dpto. Compras (1º piso Santa Rosa 1564 Bº Alto Alberdi). E-Mail: compras-hnc@fcm.unc.edu.ar. Tel/Fax: 0351-4337061. Horario 8:00 a 12:30hs

2 días - Nº 71563 - $ 538,28 - 04/10/2016 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 88/2016

Adquisición de HORTALIZAS, FRUTAS Y HUEVOS, con destino a los Establecimientos Penitenciarios de Capital e Interior, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para un (01) mes del año 2016, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 18/10/2016 HORA: 09:00, MONTO: $4.493.481,15. AUTORIZACION: Resolución Nº 51/2016 del Señor Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES ($ 4.493,00) en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días - Nº 71692 - s/c - 06/10/2016 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

Ministerio de FINANZAS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SUBASTA ELECTRÓNICA – COTIZACIÓN N° 2016/000035

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL MINISTERIO DE FINANZAS Y SUS DIFERENTES REPARTICIONES.
FECHA DE SUBASTA	11/10/2016
HORARIO DE SUBASTA	08:00 A 12:00 HS
PRECIO BÁSICO ESTIMADO PRECIO DE REFERENCIA	RENGLON N° 1 $ 4.584.000,00 RENGLON N° 2 $ 2.844.000,00 TOTAL $ 7.428.000,00
MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA	0,5 %
FORMA DE PAGO	(30) DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR) INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA

PLIEGOS

LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTE ENLACE:
HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/COMPRASPUBLICAS/
EN LA SECCIÓN: "OPORTUNIDADES PROVEEDORES".

2 días - Nº 72292 - s/c - 04/10/2016 - BOE

Ministerio de FINANZAS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SUBASTA ELECTRÓNICA – COTIZACIÓN N° 2016/000036

ORGANISMO / LLAMADO	ÁREA CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LOS LOCALES OCUPADOS POR OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS EN LOS DISTINTOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN COMUNAL (CPC) Y EDIFICIO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES.
FECHA DE SUBASTA	06/10/2016
HORARIO DE SUBASTA	08:00 A 12:00 HS
PRECIO BASICO ESTIMADO DE REFERENCIA	RENGLON N° 1 $648.000,00
MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA	0,5 %
FORMA DE PAGO	(30) DÍAS DE CONFORMADA LA FACTURA.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A TRAVÉS DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR) INGRESANDO CON SU USUARIO Y CONTRASEÑA

PLIEGOS

LA FORMA DE PROVISIÓN, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTES ENLACE:
HTTP://COMPRASPUBLICAS.CBA.GOV.AR/OPORTUNIDADES/

2 días - Nº 72353 - s/c - 04/10/2016 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — Ministerio de VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SUBASTA ELECTRÓNICA N° 06/2016

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SUBASTA ELECTRONICA INVERSA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) SERVICIO DE AUDITORÍA ELECTRÓNICA DE CONTENIDOS DE INFORMACIÓN VERTIDOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIALES Y TELEVISIVOS
FECHA DE SUBASTA	07/10/2016
HORARIO DE SUBASTA	10,00hs a 15,00hs.
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 210.036,00
MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA	0,005
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Por renglón
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

1 día - Nº 72572 - s/c - 04/10/2016 - BOE

NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

GRACIELA FRANCESCHINI S.A. Córdoba, 05 AGO 2016, VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 14478904/16 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable GRACIELA FRANCESCHINI S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270323669 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70808699-8, con domicilio en calle Independencia N° 991 B°Nueva Cordoba de la localidad Cordoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Noviembre, Diciembre de 2015 Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2016. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el

artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente GRACIELA FRANCESCHINI S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270323669 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70808699-8, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cuál de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 72657 - s/c - 11/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

LOS INFERNALES DE GUEMES SRL (EN FORMACION) CORDOBA 11 AGO 2016, Ref.: Expediente S.F. 14593607/16 De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, LOS INFERNALES DE GUEMES SRL (EN FORMACION), inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280617920 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71225017-4, con domicilio en calle Belgrano 631-B°Guemes de la localidad Cordoba, provincia de Córdoba, se encontraba obligada a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015 hasta el 31-12-13, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento. Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "… Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos Seiscientos con 00/100 centavos ($600,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de $500 (quinientos) a $10.000 (diez mil) EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma de referencia LOS INFERNALES DE GUEMES SRL (EN FORMACION), 30-71225017-4 el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 72656 - s/c - 11/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0455/2016, CORDOBA 27 JUL 2016, VISTO, este expediente Nº (SF 12823416/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable 750 ML SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el Nº 380002086, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70974172-8, con domicilio en calle Jacinto Rios Nº 766 B° Gral Paz Norte de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 18-05-16, y CONSIDERANDO: Que ante la imposibilidad de notificar en el domicilio declarado por la firma, el que se encuentra desactualizado a la fecha, según consta en todos los intentos de notificación realizados por la Dirección, volvía con la leyenda, "DESCONOCIDO". Se optó por intimar al domicilio declarado ante otros fiscos, sito en Bvrd De Los Almogavares N°6725, Barrio Los Boulevares, recibido por Leonor Zalazar DNI 25.344.037, en su carácter de EMPLEADA. Que de esta manera se garantiza a la firma responsable la posibilidad de que ejerza su legítimo derecho de defensa. Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47- Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada

correspondiente al periodo Marzo a Diciembre 2014, Enero a Diciembre 2015 y Enero a Abril 2016, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que tampoco dio cumplimiento a lo establecido en el Art 46 del C.T.P. el que versa: "Los contribuyentes y responsables se encuentran obligados a comunicar cualquier cambio de domicilio dentro de los quince (15) días de efectuado, quedando obligada la Dirección a tener en cuenta el cambio comunicado, únicamente si la modificación fuera informada de la manera establecida por la reglamentación…" Que en consecuencia las infracciones por incumplimientos a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 66.650,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 y 4 el que dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: Inc. 3.- Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación y Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias para obligaciones hasta el 2012 y el Inc. 4 Por los regímenes de retención, percepción y/o recaudación… C.- Infracciones formales. Multas:- Inc 2.- Infracciones referidas al domicilio fiscal: $ 500,00 a $ 10.000,00" Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente 750 ML SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el Nº 380002086, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70974172-8, una multa de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 66.650,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 inc. 2 y Art. 46 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.-ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO CON 00/100 CENTAVOS ($ 18,00) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS CON 72/100 CENTAVOS ($ 86,72), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 72654 - s/c - 11/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0486/2016, CORDOBA 0486/2016, VISTO, este expediente Nº (SF 12307498/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente SAN CRISTOBAL S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 200520629, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-54295979-3, con domicilio en calle Av. Fuerza Aérea Argentina Nº 2750 - PB de la localidad Bº LOS NARANJOS, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 29-03-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo SEPTIEMBRE 2014 - DICIEMBRE 2015 - ENERO Y FEBRERO 2016, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente SAN CRISTOBAL S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 200520629, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-54295979-3, una multa de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago

del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS CON 50/100 CENTAVOS ($ 16,50) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS CON 72/100 CENTAVOS ($ 86,72), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 72653 - s/c - 11/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0515/2016, CORDOBA 18 AGO 2016, VISTO, este expediente Nº (SF 12675889/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CASA SERRA S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 200092201, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-52096307-9, con domicilio en calle AV. EDUARDO BULNES Nº 2214 de la localidad Bº PUEYRREDON, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-04-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo SEPTIEMBRE - NOVIEMBRE 2013 - MAYO - JULIO 2014 - ABRIL - AGOSTO - SEPTIEMBRE - NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 5.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CASA SERRA S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 200092201, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-52096307-9, una multa de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 5.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS TRECE CON 50/100 CENTAVOS ($ 13,50) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS CON 72/100 CENTAVOS ($ 86,72), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- .- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 72652 - s/c - 11/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0566/2016, CORDOBA 01 SEP 2016, VISTO, este expediente Nº (SF 12570275/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CAMARA ARGENTINA DEL MANI, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270382461, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-60764531-7, con domicilio en calle BELGRANO Nº 49 - PISO 5 - DPTO 4 de la localidad CORDOBA CAPITAL, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 15-04-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo ENERO- FEBRERO Y MAYO 2013 - MARZO Y SEPTIEMBRE 2015.-, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación

en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.000,00) teniendo en consideración el pago por un monto incorrecto en su rol de Gran Contribuyente. Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 3 dice: "Omisión de presentar declaraciones juradas: 3.- Grandes Contribuyentes de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 123/2007 del Ministerio de Finanzas y complementarias" y verificar que la Firma contribuyente no realizó el pago correcto de la obligación, razón por la cual se procede al reclamo mediante Multa de los montos no abonados. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CAMARA ARGENTINA DEL MANI, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270382461, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-60764531-7, una multa de PESOS DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO CON 50/100 CENTAVOS ($ 25,50) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS CON 72/100 CENTAVOS ($ 86,72), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 72650 - s/c - 11/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0534/2016, CORDOBA, 19 AGO VISTO, este expediente Nº (SF 12880403/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CLINFARM S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9043013506, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70879639-1, con domicilio en calle ONCATIVO Nº 1307 de la localidad Bº GENERAL PAZ, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 06-05-16, y CONSIDERANDO:Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma presenta el 27-04-2016 un pedido de compensación de su saldo a favor en Ingresos Brutos, para abonar multas automáticas en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 Inc. 2 del Código Tributario de la Provincia, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a los periodos ABRIL - NOVIEMBRE 2013 - MARZO A JUNIO - OCTUBRE A DICIEMBRE 2014 - ENERO - ABRIL A DICIEMBRE 2015 - ENERO- FEBRERO-MARZO 2016.-, en el término previsto en la legislación vigente. Que el pedido de compensación se resolvió favorablemente, imputando su saldo a favor, a las multas automáticas incluidas en el presente sumario. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable CLINFARM S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9043013506, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70879639-1, reconoció la infracción y abonó las multas automáticas por compensación con su saldo a favor en Ingresos Brutos según tramite 12745363.- ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - Nº 72649 - s/c - 11/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 18 de Agosto del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N° 14686686/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, SAMB MBAYE MBACKE, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-02182-6 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-95197681-5, con domicilio en calle Jujuy N° 1285, de la localidad Villa María, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento a la constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, ésta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa:"…Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le

solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:1°) Instruir al contribuyente SAMB MBAYE MBACKE, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-02182-6 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-95197681-5, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.-DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 72648 - s/c - 11/10/2016 - BOE

DIRECCION DE POLICIA FISCAL
AREA DETERMINACIONES

RESOLUCIÓN N° PFD 154/2016 - CÓRDOBA, 29 de Septiembre de 2016 REF.: EXPTE. Nº 0562-002103/2016 - Contribuyente: AGROPECUARIA FAGINO S.A. VISTO: el expediente Nº 0562-002103/2016, referido a la Determinación Impositiva practicada al Contribuyente AGROPECUARIA FAGINO S.A. - Orden de Tarea Nº OI 1653 -, en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y CONSIDERANDO: I.- QUE en el expediente antes citado se ha dictado la Resolución Nº PFD 121/2016 con fecha 12/08/2016 en los términos del artículo 64 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 t.o. 2015 y modif.) -en adelante C.T.P.-. II.- QUE resulta conveniente notificar dicha actuación al Contribuyente AGROPECUARIA FAGINO S.A. y al Sr. ROBERTO ALDO FAGINO en su carácter de Presidente del citado contribuyente, -Responsable Solidario-, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del artículo 67 del C.T.P. III.- QUE por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 64 del C.T.P., y a las atribuciones conferidas por el artículo 10 inciso i) de la Ley N° 9187 y modif.: EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE POLICIA FISCAL EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFÍQUESE al Contribuyente AGROPECUARIA FAGINO S.A. y al Sr. ROBERTO ALDO FAGINO en su carácter de Presidente del citado contribuyente, -Responsable Solidario-, que se ha dictado con fecha 12/08/2016 el Acto Resolutivo Nº PFD 121/2016, en los términos del artículo 64 del C.T.P. - ARTÍCULO 2º.- EMPLÁCESE al Contribuyente AGROPECUARIA FAGINO S.A. y al Sr. ROBERTO ALDO FAGINO en su carácter de Presidente del citado contribuyente, -Responsable Solidario-, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente, acrediten y satisfagan los importes correspondientes a Diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Declarado y No Ingresado, Recargos Resarcitorios, Multas, Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, cuyos montos se consignan en el Anexo I de la presente, para lo cual deberá dirigirse al domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sita en calle Rivera Indarte Nº 742 -1º Piso- Área Determinaciones- Determinaciones de Oficio- de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs. y/o comunicarse al Tel. 0351-4286037 (línea directa), bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, una vez realizado el pago se acreditará inmediata e indefectiblemente en el domicilio citado. ARTÍCULO 3º.- HAGASE SABER al Contribuyente AGROPECUARIA FAGINO S.A. y al Sr. ROBERTO ALDO FAGINO en su carácter de Presidente del citado contribuyente, -Responsable Solidario--, que contra las Resoluciones de la Dirección podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 127 y 128 del C.T.P., teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 69, 72 y 130 de la citada norma legal, y según lo prescripto en el artículo 65 del Decreto 1205/2015 (B.O.11/11/2015), para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de Pesos: CIENTO OCHENTA Y CINCO ($ 185,00) establecida en la Ley Impositiva Anual vigente. ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

ANEXO I
Impuesto Sobre los Ingresos Brutos adeudado: $ 324.722,69
Recargos Resarcitorios:$ 556.617,13
Multas Formales: $ 4.800
Multas Sustanciales: $ 226.491,60
Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales:$ 1.399,00
Total al 12/08/2016: $ 1.114.030,42

5 días - Nº 72373 - s/c - 07/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 18 de Agosto del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N° 14686473/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, MACHADO LUIS ALBERTO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-71717-1 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-14511920-1, con domicilio en calle Salto Grande N° 1080 – B° Las Playas, de la localidad Villa María, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento a la constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, ésta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa:"…Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…". QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como

antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente MACHADO LUIS ALBERTO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-71717-1 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-14511920-1, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 - JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 71663 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 02 de Agosto del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N° 14495091/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, CRAVERO ALBERTO JOSE, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-30350-1 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-17371182-5, con domicilio en calle Río Segundo N° 8 de la localidad Villa María, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento a la constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, ésta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa:"…Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…". QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente CRAVERO ALBERTO JOSE, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-30350-1 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-17371182-5, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.-4°) NOTIFÍQUESE.-FIRMADO: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 - JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 71664 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 04 de Agosto de 2016 - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F.- VM N° 14531590/2016 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable RUBIOLO EDGARDO ADRIAN Y RUBIOLO GERMAN NESTOR inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 202-17296-2 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-66831585-9, con domicilio en calle Pje. Leonelli N° 515 – B° Centro de la localidad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, se ha detectado -en nuestra base de datos- la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2010/00 (Anual) – 2011/00 (Anual) – 2012/00 (Anual) – 2013/00 (Anual) – 2014/00 (Anual) – 2015/00 (Anual). QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mi-

tad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el artículo 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente RUBIOLO EDGARDO ADRIAN Y RUBIOLO GERMAN NESTOR inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 202-17296-2 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-66831585-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esquina José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22 - Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y/o presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771- JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 71665 - s/c - 04/10/2016 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

La Comisario Carolina del Valle Oliva del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Ex Agente LEONARDO GABRIEL RODRIGUEZ M.I. Nº 32.492.283, de lo dispuesto en Resolución Nº 156 del Ministerio de Gobierno de fecha 10/06/2016, el cual se transcribe: VISTO…, CONSIDERANDO… Y DECRETA: Artículo 1º- DISPONESE la baja, en forma condicionada, a partir del día 01 de diciembre de 2014, del Agente de la Policía de la Provincia Leonardo Gabriel RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 32.492283 – Clase 1986), conforme a lo previsto por el Art. 75 inc. d) de la Ley 9728, sin perjuicio que tal desvinculación pueda transformarse en una medida segregativa en caso de resultarle adversa la actuación administrativa incoada en su contra. Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCION Nº 156. Firmado Dr. JUAN CARLOS MASSEI Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba. Queda Ud., debidamente notificado.

5 días - Nº 71897 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 13 de Junio del 2016 - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. – V.M. N° 13666203/2016 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable F G CEREALES S.R.L. inscripto como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58001793 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-70750687-9, con domicilio en calle Mendoza N° 690 de la localidad de Santa Catalina, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas en su rol de Responsable Sustituto, correspondiente a las decenas 2012/09 al 12, 2013/01 al 10 y a las quincenas 2013/ 11,12 - 2014/01 al 12 - 2015/01 al 12. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente F G CEREALES S.R.L. inscripto como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58001793 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-70750687-9, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle José Ingenieros N°1201 de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22 - Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cuál de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omi-

tidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-FIRMADO: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

5 días - Nº 71667 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

MULTAS VILLA MARIA SJRVM-M 0141/2016 - Villa María, 22 de Julio 2016 - VISTO, este expediente Nº SF - VM 13686719/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente BELLINGERI GABRIEL C N, inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58001903, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-30840367-0, con domicilio en calle Carlos Vismara N° 1222 de la localidad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14/06/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a las decenas 2013/05 al 10 y a las quincenas 2013/11,12 – 2014/01 al 12 - 2015/01 al 12, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos catorce mil ($14.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos"- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente BELLINGERI GABRIEL C N, inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58001903, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-30840367-0, una multa de pesos catorce mil ($14.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos sesenta y dos con 86/100 ($62,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 esq. José Ingenieros de la Ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADA: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 71669 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

MULTAS VILLA MARIA SJRVM-M 0177/2016 - Villa María, 24 de Agosto 2016 - VISTO, este expediente Nº SF - VM 13425700/2016, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PINARDI MARCOS RODOLFO, inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58001874, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-24736722-6, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 1050 de la localidad de Camilo Aldao, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 24/05/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a las decenas de los períodos 2012/10 al 12, 2013/01 al 10 y quincenas 2013/11-12, 2014/01 al 12 y 2015/01 al 12, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos dieciocho mil doscientos ($18.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido

en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente PINARDI MARCOS RODOLFO., inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58001874, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-24736722-6, una multa de pesos dieciocho mil doscientos ($18.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y seis con 86/100 ($76,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 esq. José Ingenieros de la Ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADA: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 71670 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

MULTAS VILLA MARIA SJRVM-M 0175/2016 - Villa María, 24 de Agosto 2016 - VISTO Sumario SF-VM Nº 13479998/2016, respecto del contribuyente ROBIGLIO MARIANA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-77303-4 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 27-27795415-5, con domicilio en calle México N° 39 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 30/05/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015., la misma no presenta escrito; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 47 inc. 2 y 5 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, al no haber presentado las Declaraciones Juradas, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos 2014/08 al 12, 2015/01 al 12 y 2016/01 al 04. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos cuatro mil doscientos ($4.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma ROBIGLIO MARIANA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-77303-4 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 27-27795415-5, una multa de pesos cuatro mil doscientos ($4.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 Inc. 2 y 5 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y siete con 86/100 ($77,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADA: DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 71672 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0543/2016-Córdoba, 25 AGO 2016-VISTO, este expediente Nº (SF 12211038/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente OPS SA, inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58000825, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71031580-5, con domicilio en calle Obispo Toro Nº 3031 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Su-

mario con fecha 23-03-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. . Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-06-16 debido que los envios postales han sido RECHAZADOS por el contribuyente. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP).Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Tercer Decena Agosto, Primera, Segunda, Tercera Decena Septiembre y Octubre 2013; Primera y Segunda Quincena Noviembre y Diciembre 2013; Primera y Segunda Quincena Enero a Diciembre 2014 y Primera y Segunda Quincena Enero a Diciembre 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 23.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente OPS SA, inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58000825, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71031580-5, una multa de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 23.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 15,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 71674 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0545/2016 Córdoba, 25 AGO 2016 VISTO, este expediente Nº (SF 12210268/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable OPS SA, inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000545, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71031580-5, con domicilio en calle Obispo Toro Nº 3031 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-03-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-06-16 , debido que los envíos postales han sido RECHAZADOS por el contribuyente. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47- Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Septiembre a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero a Diciembre 2014, Enero a Diciembre 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 40.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "C" Inc. 3 el que dice: "Infracciones formales. Multas: 3.- Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros: $ 500,00 a $ 10.000,00". Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015

decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente OPS SA, inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000545, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71031580-5, una multa de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 40.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 15,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE. FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 71675 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0544/2016-Córdoba, 25 AGO 2016-VISTO, este expediente Nº (SF 12210537/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente OPS SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9046781298, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71031580-5, con domicilio en calle Obispo Toro Nº 3031 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-03-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-06-16 debido que los envios postales han sido RECHAZADOS por el contribuyente. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP).Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Agosto, Noviembre, Diciembre 2014; Enero a Diciembre 2015 y Enero 2016, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 6.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente OPS SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 9046781298, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71031580-5, una multa de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 6.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 15,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE. FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 71676 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0546/2016, Córdoba, 25 AGO 2016-VISTO, este expediente Nº (SF 12202391/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable EL PRACTICO S.A., inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000336, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-65289644-4, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe Nº 281 Piso 11 Dpto. 9 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 23-03-16, y CONSIDERANDO :Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 21-06-16, debido que los envíos postales han sido RECHAZADOS por el contribuyente. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los

Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47- Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Septiembre a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero a Diciembre 2014, Enero a Diciembre 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 40.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "C" Inc. 3 el que dice: "Infracciones formales. Multas: 3.- Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros: $ 500,00 a $ 10.000,00" -Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente EL PRACTICO S.A., inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000336, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-65289644-4, una multa de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 40.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO CON 00/100 CENTAVOS ($ 18,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE. FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 71677 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0490/2016-Córdoba, 08 AGO 2016 Ref. SF 10037390//15 VISTO, el Expediente N° 10037390/15, mediante el cual la firma responsable, GONZALEZ FRANCISCO NESTOR, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281099035, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-14292360-3 y con domicilio en calle Bv. San Juan 462 Barrio Centro de la localidad Córdoba , Pcia. de Córdoba interpone Recurso de Reconsideración con fecha 02-05-16 mediante el tramite N° 12801058 en contra de la Resolución N° DJRGDA-M 0147/2016 de fecha 11-04-16, que dispone la aplicación de una multa por el incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 y al cual se adhirió la Provincia de Córdoba con el dictado de la Ley 10249/2015. CONSIDERANDO: I-Que la firma responsable GONZALEZ FRANCISCO NESTOR, interpuso ante esta Dirección General de Rentas; el Recurso de Reconsideración previsto en el art. 127 del C.T.P (Ley 6006 y sus modificatorias) con fecha 02-05-2016 en contra de la Resolución N° DJRGDA-M 0147/2016 , que dispuso APLICAR a la misma una multa de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.500,00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.-II- Que analizado el recurso presentado, en la parte pertinente que dice "…Pese a que en la resolución indica que el requerimiento fue realizado el 26/03/2015 mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico, NUNCA recibimos …dicha comunicación …Nunca tomamos conocimiento del requerimiento y esa fue la única razón por la que no aportamos la documentación solicitada…" A esto se responde que recién con fecha 19-08-2015 el contribuyente se adhirió a la respectiva obligación de constituir el Domicilio Fiscal Electrónico, por tal motivo fue imposible enviarle por dicha vía el requerimiento de fecha 26-03-2015, como tampoco pudo ser remitido la Instrucción de Sumario de fecha 10 de Junio 2015. Cabe aclarar que la instrucción de sumario logró ser notificada en forma postal al domicilio fiscal declarado por el contribuyente con fecha 18-06-2015 el cual fue recibido por Nilda Luque DNI 4.431.085 la que manifiesta tener el vínculo de suegra, encontrándose dicha notificación en el expediente que dio origen al presente. Sigue diciendo "Invocan un falso derecho para sancionar con normas nacionales, invadiendo jurisdicción que no les compete por lo que ese órgano no posee facultades sancionatorias respecto de aquellos comercios que no tienen instalado un sistema de pago electrónico…"Se puede decir que tal como se dejó establecido, la falta de implementación de este medio de pago , constituye un incumplimiento a los deberes formales por la omisión a lo dispuesto en el art. 16 de la ley 10249/15 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el art. 47 del Decreto Nacional 1387/2001. III – Que cabe destacar que las obligaciones que la ley impone a los contribuyentes responsables y terceros deben cumplirse en los tiempos, modos y formas que en uso de sus atribuciones fija la administración a cuyo fin establece un plazo dentro del cual las mismas deben ser satisfechas. IV- Que la intención perseguida en esta instancia es instalar una CONDUCTA CORRECTIVA para con el Fisco Provincial, y no solo se persigue con esto un efecto recaudatorio. V- Que por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el CTP., EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTICULO 1°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE Y SUSTANCIALMENTE PROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por la firma GONZALEZ FRANCISCO NESTOR, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-14292360-3 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 281099035, en contra de la Resolución Nº DJRGDA-M 0147/2016 de fecha 11-04-2016, dictada por ésta Dirección de Jurisdicción. ARTICULO 2°: CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES la Resolución DJRGDA-M 0147/2016 de fecha 11 de Abril 2016 en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba

adhiere mediante el art 16 de la Ley 10249/15. ARTÍCULO 3º: INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4: PROTOCOLICESE, NOTIFÍQUESE. FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 71678 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0465/2016-Córdoba, 29 JUL 2016-VISTO, este expediente Nº (SF 13674024/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PAREDES MARISA ESTELA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 211255510, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-17304065-8, con domicilio en calle Walter Dotzaver esq Hector Palacios Nº Barrio Centro de la localidad Villa General Belgrano, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-06-15, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho - Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma responde en esta instancia con la instalación de la terminal para la aceptación como medio de pago de transferencias bancarias mediante tarjetas de débito, instrumento reclamado en el requerimiento de fecha 26-03-15, en el que se le solicitaba aportara la documentación respaldatoria de la contratación del servicio, según lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. Que de haber dado respuesta oportunamente a lo reclamado en Marzo de 2015 hubiera evitado a ésta Dirección llegar a esta instancia procesal, lo que dista de un correcto accionar de contribuyentes y/o responsables. Por tal motivo se vio obligado a abonar la/s multa/s voluntaria/s por el/los incumplimiento/s reclamado/s. Al constatar esta Dirección lo manifestado por la parte desaparece la causal por la cual se inicio el presente sumario. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable PAREDES MARISA ESTELA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 211255510, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-17304065-8, se encuadra en las actividades obligadas a cumplir con lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001, reconoció la infracción y abonó la/s multa/s correspondiente/s con fecha 30-05-16,08-06-16, 13-06-16. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 71679 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 05 AGO 2016-CRIVELLI CARLOS ALBERTO-VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 14515725/16 Y CONSIDERANDO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 14515725/16, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, CRIVELLI CARLOS ALBERTO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270724914, en la actividad "Venta al por menor de artículos religiosos, de colección, obras de arte, antigüedades, etc.", código de actividad (6290061) y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-29029371-6, con domicilio en calle Emilio Achaval 1486 - Barrio Bella Vista de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Constatación N° 152319 de fecha 30-06-16, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). - EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente CRIVELLI CARLOS ALBERTO inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270724914 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-29029371-6, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 71681 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 16 MAY 2016-COLVI SA-VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 13181799/16 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable COLVI SA inscripto como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000322 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-63912043-7, con domicilio en calle Av. Pte. J D Peron N° 2039 de la localidad San Lorenzo, Provincia de Santa Fé, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas en su rol de Agente de Información, correspondiente a los pe-

ríodos Septiembre a Diciembre de 2012; Enero a Diciembre de 2013; Enero a Mayo de 2014.QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente COLVI SA inscripto como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000322 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-63912043-7, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 71682 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO - Córdoba, 16 MAY 2016-COLVI SA - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 13182180/16 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable COLVI SA inscripto como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58000482 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-63912043-7, con domicilio en calle Av. Pte. J D Peron N° 2039 de la localidad San Lorenzo, Provincia de Santa Fé, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas en su rol de Responsable Sustituto, correspondiente a los períodos Segunda y tercera decena de Septiembre 2012, segunda decena de Noviembre 2012; Primera decena de Febrero 2013; Primera quincena de Diciembre 2015. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente COLVI SA inscripto como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58000482 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-63912043-7, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará

con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 71683 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-006240/2004 BLAZQUEZ JUAN DOMINGO DEL TRÁNSITO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BLAZQUEZ JUAN DOMINGO DEL TRÁNSITO D.N.I. N° 20.074.342 sobre un inmueble según declaración jurada de 950 metros 2, ubicado en Calle 25 de Mayo N° 467 C.P. 5225, Pueblo: Obispo Trejo, Pedanía: Timón Cruz, Departamento: Río Primero, lindando al Norte con Lotes N° 7-8, al Sur con Lote N° 10, al Este con Calle 25 de Mayo y al Oeste con Lote 5 siendo los titulares Fiscales el Sr. SORIANO FRANCISCO HIJO/ OT. y a los titulares registrales DANTE FRANCISCO SORIANO, BERTA MARIA SORIANO, RUBEN JESUS SORIANO, FRANCISCO SORIANO (HIJO) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 19/07/2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 71730 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-089502/2008 GARCIA ALBA RITA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GARCIA ALBA RITA D.N.I. N° 4.290.706 sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 235,74 metros 2, ubicado en Calle José María Enrique Peña N° 4493 C.P. 5123, Lugar: B° Ferreyra, Departamento: Capital, lindando al Norte con Calle José María Enrique Peña, al Sur con Calle Juan Mackenna, al Este con Guillermo de Sales y al Oeste con Flia. Toledo el titular de cuenta N° 1101040300386 cita al titular de cuenta mencionado COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO NUESTRO HOGAR y al titular registral COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO NUESTRO HOGAR LIMITADA-ESPINOLA ELÍAS MAURICIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 / 07 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 71733 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-25934/2005 LAGUNA RICARDO ALFREDO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LAGUNA RICARDO ALFREDO DNIN N 13.681.319 sobre un inmueble según declaración jurada obrante a fs.2 675 M2 ubicado sobre calle 11, Localidad de Villa Amancay ,Departamento Pedanía Santa Rosa , Departamento Calamuchita, lindando al norte con lote 17, al Sur lote 19, al Este calle 11 y al Oeste con Lote 9, siendo titular de la cuenta N° 120215428317 RUIZ COBO AMELIA ALEJA., cita aL titular de cuenta mencionado RUIZ COBO AMELIA ALEJA.y a los titulares registrales RUIZ COBO AMELIA ALEJA, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 22 / 08 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 71734 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-003262/2004 ASSOLINI TERESA AMELIA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ASSOLINI TERESA AMELIA D.N.I. N° 11.978.794 sobre un inmueble según declaración jurada de 500 metros 2, ubicado en Calle Aviador Zuluaga N° 4852 C.P. 5010, Lugar: Barrio Residencial San Roque, Departamento: Córdoba- Capital, lindando al Norte con Lote 18, al Sur con Aviador Zuluaga, al Este con Lote 19 y al Oeste con Lote 6 siendo el titular de cuenta N° 110115887289 cita al titular de cuenta mencionado BERTINETTI DE PUJOL A. y al titular registral BERTINETTI DE PUJOL ASUNTA ANASTACIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 / 07 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 71736 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-094718/2009 DEVOTO LUIS DAVID (HOY SU SUCESIÓN) – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DEVOTO LUIS DAVID (HOY SU SUCESIÓN) D.N.I. N° M 6.482.148 sobre un inmueble según declaración jurada de 337 metros 2, Mza. 3 Lote 31 ubicado en Calle Callao N° 1649 C.P. 5006, entre Calle Agustín Garzón y Calle Corrientes, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: 1° De Mayo, lindando al Norte con Juan Altamirano, al Sur con José Heredia, al Este con Roxana Vidal y al Oeste con Callao siendo el titular de cuenta N° 110120034359 cita al titular de cuenta mencionado GUZMÁN FÉLIX OSCAR y a los titulares registrales GUZMÁN FÉLIX OSCAR, GARAY RAMONA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21 / 07 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 71741 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-102521/2013 QUINTEROS RAMONA TRANSITO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por QUINTEROS RAMONA TRANSITO D.N.I. N° 17.822.879 sobre un inmueble según declaración jurada de 516 metros 2, Mza. 20 Lote 3 ubicado en Calle Pueblos Originarios (Ex Gral. Roca) N° 771 C.P. 5200, entre Calle Constitución y Calle Serrezuela, Departamento: Ischilín, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Funes, Barrio: La Feria, lindando al Norte con Calle Pueblos Originarios (Ex General Roca), al Sur con Parcela 10, al Este con Parcela 4 y al Oeste con Parcela 1 y 2, siendo el titular de cuenta N° 170515051611 Cita al titular fiscal mencionado QUINO DE GOMEZ MARTA y al titular registral AQUINO DE GOMEZ MARTA DEL CARMEN y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 / 09 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 71744 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103196/2015 AUET ADA ALEJANDRA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AUET ADA ALEJANDRA D.N.I. N° 26.413.663 sobre un inmueble según declaración jurada de 480 metros 2, Mza. 11 Lote 1 ubicado en Calle Pisco Huasi N° 220 C.P. 5244, entre Calle Guayascate y Calle Navergoj, Departamento: Tulumba, Localidad: San José De La Dormida, Barrio: Norte, lindando al Norte con Parcela N° 1 y mayor superficie del mismo manzano, al Sur con Calle Pisco Huasi, al Este con Calle Guayascate y al Oeste con Parcela N° 2, siendo el titular de cuenta N° 350417237811 Cita al titular fiscal mencionado GELVES CARLOS LUCIANO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20 / 09 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 71746 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-008253/2005 VILLARREAL MARCELO ALEJANDRO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VILLARREAL MARCELO ALEJANDRO D.N.I. N° 22.215.900 sobre un inmueble según declaración jurada de 378 metros 2, ubicado en Calle El Halcón N° S/N C.P. 5889, Lugar: Barrio: Maythe - Mina Clavero, Pueblo: Mina Clavero, Pedanía: Tránsito, Departamento: San Alberto, lindando al Norte con Lote 11 y 12 Sr. Rivera MZA. 34, al Sur con Lote 14, al Este con Calle El Halcón y al Oeste con Lote 8, siendo el titular de cuenta N° 280306917652 Cita al titular fiscal mencionado CHAMMAS Y CARRARA S.R.L. y al titular registral CHAMMAS Y CARRARA S.R.L. y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 19 / 09 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 71750 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-087387/2008 STUBICHAR CESAR ALBERTO - DÁVILA EMANUEL IVAN (CESIONARIO) – Solicita Ins-

cripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por STUBICHAR CESAR ALBERTO D.N.I. N° 16.576.559 - DÁVILA EMANUEL IVAN (CESIONARIO) D.N.I. N° 31.768.301 sobre un inmueble según declaración jurada de 865,550 metros 2, Mza. C Lote 9 ubicado en Calle Las Ensenadas N° S/N C.P. 5109, Lugar: Alto Alegre, Pueblo: Unquillo, Pedanía: Río Ceballos, Departamento: Colón, lindando al Norte con Lote N° 10- Parcela 13, al Sur con Lote N° 8- Parcela 15- Manzana C, al Este con Lote N° 26- Parcela 26 y al Oeste con Calle Las Ensenadas, siendo el titular de cuenta N° 130104303693 Cita al titular fiscal mencionado LICHTSTERN MAXIMO y al titular registral LICHTSTERN MAXIMO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21 / 09 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 71753 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-078382/2008 COSTA DANIEL – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por COSTA DANIEL D.N.I. N° 12.291.773 sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 92 Has. 2830, 57 Metros 2, ubicado en Departamento: San Alberto, Pedanía: Ambul, Lugar: Taruca Pampa- La Cuchilla , lindando al Norte con Camino Rural, al Sur con Arroyo S/ Nombre, al Este con Martina Valle (Heredera de A. Valle) y al Oeste con J. L. Zárate, siendo el titular de cuenta N° S/N Cita al titular fiscal y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21 / 09 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 71755 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-090107/2008 LÓPEZ ROBERTO ANTONIO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LÓPEZ ROBERTO ANTONIO D.N.I. N° 10.646.468 sobre un inmueble según declaración jurada de 1610 metros 2, ubicado en Calle Belgrano N° 2629 C.P. 5870, Lugar: Villa Dolores, Departamento: San Javier, lindando al Norte con Calle Comodoro Marambio, al Sur con Av. Belgrano, al Este con Parcela N° 003 propiedad del Sr. Valero Manuel Antonio y al Oeste con Parcela 005 propiedad de la Srta. Frigerio María Daniela y Srta. Frigerio María Delia y una parcela sin numeración cuyo dueño es el Sr. Pedernera Miguel Ángel, siendo el titular de cuenta N° 290106561425 Cita al titular fiscal mencionado VILLARREAL V. M. Y OTROS y al titular registral VICTOR MANUEL VILLARREAL, ABELARDO VILLARREAL, AMERICO EDUARDO VILLARREAL, JUANA MARIA VILLARREAL DE LUCHIFORA, RAUL FACUNDO VILLARREAL Y MARIA ELENA VILLARREAL DE TORRES y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 16 / 09 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 71756 - s/c - 04/10/2016 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-090522/2008 MARTINELLI IRIS GRISELDA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARTINELLI IRIS GRISELDA D.N.I. N° 17.426.868 sobre un inmueble según declaración jurada de 258 metros 2, Mza. 8 Lote 13 ubicado en Calle ÁVILA y QUIROS N° 4165 C.P. 5008, entre Calle De Los Regidores y Calle Del Canal, Departamento: Córdoba, Localidad: Córdoba- Capital, Barrio: Marques de Sobremonte, lindando al Norte con Lote 12, al Sur con Lote 14, al Este con Calle Ávila y Quiros y al Oeste con Lote 20, siendo el titular de cuenta N° 110117922863 cita al titular de cuenta mencionado URIA CARRIZO MERCEDES y al titular registral URIA CARRIZO MERCEDES y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 22 / 07 / 2016. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 71758 - s/c - 04/10/2016 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-D 0523/2016- 30 AGOSTO 2016 - VISTO, lo establecido en los Artículos 120°, 121° y 122° del Código Tributario Provincial Ley 6006. T.O. 2015 y modificatorias; y las facultades conferidas por el Artículo 17° inciso c) del citado cuerpo normativo; y CONSIDERANDO; I.- QUE los contribuyentes señalados en el Anexo I que forma parte de la presente, interpusieron demanda de repetición conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias; II.- QUE se observó el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas a tal efecto; III.- QUE conforme lo indicado en el Visto y Considerandos precedentes, corresponde reintegrar los importes con más el interés compensatorio correspondiente desde la fecha de solicitud, conforme lo previsto en el artículo 121° de la mencionada norma legal, los cuales se detallan en el Anexo I ya citado; Por todo ello EL JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: Artículo 1°.- REINTEGRAR a los contribuyentes solicitantes, los importes indicados en el Anexo I que forma parte de este acto administrativo, con más el interés compensatorio mencionado en el considerando III de la presente resolución. Artículo 2°.- HÁGASE SABER a los interesados detallados en el Anexo I, que podrán interponer Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, según lo establecido en el Art. 127 del CTP vigente. Artículo 3°.- PROTOCOLICESE y NOTIFIQUESE. Cumplido, Gírese al Área Administración a sus efectos.- FIRMADO: Cra. Liliana Alicia Juhel –Jefe Área Compensaciones y Devoluciones- Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo –Juez Administrativo –R.G. N° 1764/11-D.G.R. Córdoba.-

Orden	Tramite	Expediente N°	Apellido y Nombre /Razon Social	CUIT/CUIL	Impuesto	Importe	Fecha Solicitud
1	8564741	0626-002163/2014	AVELLINI DANIEL OSCAR	20-12145109-4	INMOBILIARIO	$ 706,33	15/12/2014
2	9796496	0590-001688/2015	GOMEZ LILIANA ALEJANDRA	27-20577755-0	SELLOS	$ 440,00	11/06/2015
3	9810467	0590-001692/2015	LOPEZ SANDRA ELIZABETH	27-26112984-7	SELLOS	$ 710,00	15/06/2015
4	10367825	0590-001798/2015	PERALTA MARLENE	27-39776723-5	SELLOS	$ 1.490,10	01/09/2015
5	10806770	0590-001867/2015	RIDISSI MILAGROS DEL CARMEN	27-37491659-4	SELLOS	$ 400,00	22/10/2015
6	10829346	0590-001870/2015	GONZALEZ IRMA NOEMI	27-17137459-1	SELLOS	$ 118,00	26/10/2015
7	9796818	0590-001689/2015	CUBERES PABLO CESAR	20-25490085-1	SELLOS	$ 471,66	11/06/2015
8	9782060	0590-001685/2015	COLAZO HECTOR CARLOS	20-06446118-5	SELLOS	$ 430,00	10/06/2015
9	10382794	0590-001801/2015	VADORA OSVALDO ALBERTO	20-11086121-5	SELLOS	$ 220,00	02/09/2015
10	11263422	0570-002912/2015	BROILO CRISTINA REGINA	23-05082946-4	SELLOS	$ 400,00	17/11/2015
11	10571686	0570-002803/2015	MOLINA MARIA INES	27-28821030-1	SELLOS	$ 85,00	25/09/2015
12	11508914	0570-002988/2016	CENCI LUIS CESAR	20-06648626-6	INMOBILIARIO	$ 1.662,60	15/01/2016
13	11896904	0570-003043/2016	RUBIOLO VERONICA ALEJANDRA	27-21404243-1	SELLOS	$ 313,70	19/02/2016
14	10777535	0570-002843/2015	FRENCIA RAUL HECTOR OMAR	20-16884378-0	SELLOS	$ 130,00	06/10/2015
15	10777168	0570-002842/2015	FRENCIA RAUL HECTOR OMAR	20-16884378-0	SELLOS	$ 125,00	06/10/2015
16	13449702	0570-003346/2016	MONASTEROLO SOFIA MARIA	27-35894366-2	SELLOS	$ 1.400,00	16/05/2016
17	13126107	0570-003316/2016	VELEZ LORENA SOLEDAD	27-30262481-5	SELLOS	$ 265,00	02/05/2016
18	12244907	0570-003145/2016	OLMEDO PABLO MIGUEL	20-32467102-2	SELLOS	$ 600,00	26/02/2016
19	12620970	0570-003227/2016	RIVERO LUSIANA GISELA	27-28359092-0	SELLOS	$ 774,50	18/03/2016
20	10787271	0570-002844/2015	NUCCETELLI CAPODAQUA FLORINDA	27-25919362-7	SELLOS	$ 452,69	16/10/2015
21	10557698	0590-001829/2015	GARNICA EMILIO HERNANDO	20-06445952-0	INMOBILIARIO	$ 1.022,10	22/09/2015
22	9451131	0570-002548/2015	CHAVEZ CARLOS FERNANDO	20-32015078-8	IIBB	$ 1.519,78	27/04/2015
23	13457962	0570-003348/2016	MARANDINO EDGARDO ANTONIO	20-06604452-2	INMOBILIARIO	$ 1.704,30	27/05/2016
24	10961536	0570-002874/2015	CASTRO ROSA SILDA	27-10168448-8	AUTOMOTOR	$ 761,25	09/11/2015
25	12388732	0570-003186/2016	FLORIO LUIS NICOLAS	23-35134128-9	AUTOMOTOR	$ 546,00	04/04/2016
26	11791826	0570-003029/2016	ACOSTA ELIDA TERESA	27-05421134-7	AUTOMOTOR	$ 1.682,50	10/02/2016
27	10206666	0570-002710/2015	CAUDANA SILVIA MARIA	27-12617371-2	IIBB	$ 1.551,04	07/08/2015
28	12250239	0570-003154/2016	GORDO NELLY MARIA	23-02899175-4	INMOBILIARIO	$ 1.978,57	22/03/2016
29	12849993	0570-003302/2016	BAZAN MANUEL ANTONIO	20-12132429-7	INMOBILIARIO	$ 858,43	22/04/2016
30	11724640	0570-003020/2016	MARQUEZ JORGE ALBERTO	20-06606557-0	INMOBILIARIO	$ 438,20	05/02/2016
31	8267015	0570-002232/2014	PAGLIARICCI ELBA NILDA	27-02030994-1	INMOBILIARIO	$ 1.772,50	10/11/2014
32	7650752	0570-002030/2014	FAGUETTI MERCEDES	27-01733075-1	INMOBILIARIO	$ 575,72	24/04/2014
33	9164876	0536-000999/2015	MOLINA ROMINA GISELA	27-32080820-6	SELLOS	$ 354,56	17/03/2015
34	9105020	0626-002286/2015	COSCHIZA MARIA JOSE	23-28787642-4	SELLOS	$ 220,00	20/01/2015
35	14047006		ARIAS CLAUDIA	27-06197388-0	INMOBILIARIO	$ 459,80	13/07/2016
36	14397306		RISTOL FELIX	20-93875266-5	SELLOS	$ 1.140,00	25/07/2016
37	14057408		LESCANO VALERIA	27-35965853-8	AUTOMOTOR	$ 1.490,14	14/07/2016
38	11347968	0570-002943/2015	ALIAGA ADRIANA BEATRIZ	27-22013386-4	SELLOS	$ 200,00	14/12/2015
39	12629030	0570-003233/2016	GIOVANINI SOFIA	27-38281271-4	SELLOS	$ 550,00	19/04/2016
40	9065726		BUOSI OSCAR FRANCISCO	20-06636892-1	INMOBILIARIO	$ 741,82	05/03/2015

41	9226703	0570-002448/2015	ESPINDOLA ROSA ANGELA	27-04173141-4	INMOBILIARIO	$ 1.761,80	27/03/2015	
42	9070964		PARIS NORMA CARMEN	27-02456593-4	INMOBILIARIO	$ 335,27	05/03/2015	
43	9456642	0570-002550/2015	GIGENA MANUEL ANGEL	23-08150789-9	INMOBILIARIO	$ 301,00	28/04/2015	
44	9399991	0570-002531/2015	QUIROGA VELEZ SILBIA HERMELINDA	7660211	INMOBILIARIO	$ 497,25	20/04/2015	
45	9513374	0570-002560/2015	TISERA ELDA ANITA	27-04872826-5	INMOBILIARIO	$ 705,40	27/04/2015	$ 34.362,01
46	9621430	0570-002591/2015	LOPEZ ELVA RAMONA	27-03547613-5	INMOBILIARIO	$ 361,10	19/05/2015	
47	9310116	0570-002489/2015	PAREJO SILVIA GRACIELA	16274093	INMOBILIARIO	$ 1.136,00	08/04/2015	
48	9591963	0570-002586/2015	SUAREZ OSCAR LUIS	20-07653131-6	INMOBILIARIO	$ 325,20	15/05/2015	
49	9034621		MONTERO ENRIQUE MAXIMO	23-06554582-9	INMOBILIARIO	$ 887,60	02/03/2015	
50	11348091	0570-002944/2015	LOPEZ PAULA DANIELA	23-27325549-4	SELLOS	$ 300,00	14/12/2015	
51	9230024	0626-002301/2015	BALMACEDA HUGO ARMANDO	20-11523139-2	SELLOS	$ 224,82	06/02/2015	
52	11340154	0570-002938/2015	COSSA MARTIN NICOLAS	20-27424784-4	SELLOS	$ 59,00	21/12/2015	
53	8811892	0570-002379/2015	SALOMONE LUCIANO	20-26487940-0	SELLOS	$ 165,00	20/11/2014	
54	12727852	0570-003284/2016	ALTAMIRANO CONCEPCION HORTENCIA	27-12659963-9	SELLOS	$ 100,00	26/04/2016	
55	9764937	0570-002622/2015	GALIZIA MARIANA	27-35472406-0	SELLOS	$ 435,00	08/06/2015	
56	8358817	0570-002253/2014	GUZMAN CARLOS DANTE	20-13936011-8	SELLOS	$ 308,07	13/11/2014	
57	8660833	0626-002175/2014	BOHL ANABEL MERCEDES	27-29995903-7	SELLOS	$ 242,30	29/12/2014	
58	8965096	0536-000991/2015	COSTA MARCIO CARLOS	23-31677937-9	SELLOS	$ 1.519,56	19/02/2015	
59	11069723	0034-086722/2015	LLOVET BEATRIZ ELENA	23-13821838-4	INMOBILIARIO	$ 1.325,90	18/11/2015	
60	9603726	0685-000353/2015	SOSA MIGUEL ALBINO	20-22450068-9	SELLOS	$ 215,00	18/05/2015	
61	10538679	0590-001827/2015	FAUDA GUILLERMO CARLOS	20-26129966-7	IIBB	$ 440,43	27/08/2015	
62	11408064	0590-001914/2016	LOSANO ERNESTO	20-11049134-5	SELLOS	$ 956,59	04/01/2016	
63	11419280	0590-001915/2016	SCOCCO DIEGO RUBEN	20-22953447-6	SELLOS	$ 105,00	05/01/2016	
64	12203745	0590-002064/2016	RIVERO RAUL RICARDO	20-31730807-9	SELLOS	$ 900,00	17/03/2016	
65	12329369	0590-002110/2016	CALOSSO ROBERTO JONATHAN	20-39322618-9	SELLOS	$ 630,67	30/03/2016	
66	12398368	0590-002128/2016	LERDA SILVINA GABRIELA	27-34647155-2	SELLOS	$ 265,00	04/04/2016	
67	13402941	0590-002217/2016	PETRELLI GRACIELA DOMINGA	27-10235202-0	SELLOS	$ 486,00	23/05/2016	
68	13615609		BRUNO MARCELO RAUL	20-17916805-8	SELLOS	$ 240,00	08/06/2016	
69	13755534		RENNA BEATRIZ TERESA	27-10062520-8	SELLOS	$ 1.892,00	22/06/2016	
70	13374404		MACHADO RUBEN ANDRES	20-29466531-6	SELLOS	$ 612,35	19/05/2016	
71	9704380	0536-001012/2015	CASALE GRACIELA BEATRIZ	23-12751078-4	SELLOS	$ 476,52	01/06/2015	
72	9972807	0536-001021/2015	CONTRERAS DIEGO EDUARDO	20-23577418-7	SELLOS	$ 1.350,00	07/07/2015	
73	9816321	0626-002484/2015	TORRES ANTONELA	27-37126823-0	SELLOS	$ 900,00	18/05/2015	
74	9712628	0536-001013/2015	CLOTTI MARIA LARA	27-24444121-7	SELLOS	$ 1.218,00	01/06/2015	
75	9259386	0626-002318/2015	QUERALT ROSA JOSEFA	27-06224234-0	SELLOS	$ 466,90	13/02/2015	
76	14497336		CAMARGO TAMARA BEATRIZ	23-36079870-4	SELLOS	$ 134,50	02/08/2016	
77	11417978	0034-087136/2016	ANGLADA CLAUDIA NATIVIDAD	27-20672765-4	SELLOS	$ 1.121,30	05/01/2016	
78	10773506	0034-086389/2015	DELGADO SILVIA DEL CARMEN	27-14290939-7	SELLOS	$ 1.328,51	20/10/2015	
79	11217937	0034-086875/2015	ESTUDIEZ ERNESTO OSVALDO	20-07982311-3	AUTOMOTOR	$ 797,40	02/12/2015	
80	13672515		BAGATTINI FABIANA CLAUDIA	27-18585551-7	SELLOS	$ 424,00	13/06/2016	
81	14397293		RUIZ LASCANO IRENE	27-11747905-1	INMOBILIARIO	$ 1.539,10	25/07/2016	
82	11250778	0034-086917/2015	HEREDIA JOSE OMAR	20-18173335-8	INMOBILIARIO	$ 427,30	09/12/2015	
83	9737636	0034-084910/2015	PAEZ JUSTINO EUDORO	20-06388460-0	INMOBILIARIO	$ 240,92	04/06/2015	
84	10368245	0034-085864/2015	BUDASSI HUGO HERNAN	20-31156871-0	AUTOMOTOR	$ 954,50	31/08/2015	
85	10647765	0034-086220/2015	LEGUIZAMON LAURA HERMINIA	27-09971530-3	INMOBILIARIO	$ 734,48	05/10/2015	
86	10546754	0034-086134/2015	SUELDO SUSANA DEL CARMEN	27-13983782-2	INMOBILIARIO	$ 278,40	23/09/2015	
87	10259265	0034-085695/2015	GATTI DANIEL ALBERTO	20-12745437-0	AUTOMOTOR	$ 499,20	14/08/2015	
88	12546779	0034-088316/2016	RODRIGUEZ OLINDA DEL VALLE	27-16083212-1	AUTOMOTOR	$ 727,52	12/04/2016	
89	10714997	0565-001695/2015	CASTILLO ANA MARIA	27-05998408-5	SELLOS	$ 729,39	13/10/2015	$ 28.480,53
90	7444117	0626-001901/2014	ABBATI DOMINGO ENRIQUE	20-06414799-5	SELLOS	$ 1.516,10	30/05/2014	
91	9706457	0626-002448/2015	GORDILLO ROSA BEATRIZ	27-05200169-8	SELLOS	$ 208,00	01/06/2015	
92	9638428	0034-084711/2015	BERTILOTTI MARIA PIA	27-24280703-6	SELLOS	$ 1.560,00	21/05/2015	
93	12098540	0034-087857/2016	LLORET LEONARDO	20-07843691-4	INMOBILIARIO	$ 482,20	08/03/2016	
94	12184390	0034-087954/2016	GUTIERREZ ARRIBAS LINA MIKAELA	27-40416785-0	SELLOS	$ 130,00	16/03/2016	
95	12029305	0034-087790/2016	OLMEDO MARIA DEL CARMEN FLORINDA	27-18102153-0	SELLOS	$ 400,00	02/03/2016	
96	11810645	0034-087551/2016	GONZALEZ VERONICA CECILIA	27-21954021-9	SELLOS	$ 566,00	12/02/2016	
97	10299992	0034-085753/2015	GONZALEZ PAEZ MARIANO ALEJANDRO	20-31053624-6	AUTOMOTOR	$ 1.491,95	20/08/2015	
98	9611024	0034-084660/2015	LIMPIOLUX S.A.	30-54098462-6	SELLOS	$ 1.617,00	18/05/2015	

99	12187641	0034-087956/2016	MENDEZ NESTOR RICARDO	20-06519809-7	SELLOS	$ 480,00	16/03/2016	
100	12871695	0034-088607/2016	MARTINEZ SANTIAGO ROBERTO	20-32289567-5	SELLOS	$ 1.600,00	05/05/2016	
101	12650294	0034-088428/2016	OCHOA PAOLA INES	27-25104866-0	SELLOS	$ 1.600,03	20/04/2016	
102	12641077	0034/088419/2016	ARAYA VIVIANA ELIZABETH	27-16014723-2	SELLOS	$ 1.414,00	20/04/2016	
103	12344979	0034-088142/2016	GABAS HORACIO CLEMENTE	20-05935226-2	SELLOS	$ 1.000,00	31/03/2016	
104	12248781	0034-088037/2016	VAZQUEZ NORA TERESA	27-06397140-0	INMOBILIARIO	$ 501,60	22/03/2016	
105	12197889	0034-087965/2016	ROSALES MARTINA ALICIA	27-29314747-2	SELLOS	$ 450,00	17/03/2016	
106	11623334	0034-087369/2016	BRIZUELA SUSANA LILIANA	27-13520560-0	AUTOMOTOR	$ 1.665,00	29/01/2016	
107	11690348	0034-087413/2016	SARAVIA SANCHEZ MARIA FERNANDA	27-24614627-1	SELLOS	$ 1.200,00	03/02/2016	
108	11685897	0034-087405/2016	FERRACANE MONICA PAOLA	27-24703198-2	SELLOS	$ 610,00	03/02/2016	
109	11968349	0034-087722/2016	FONTANA CAROLA GUADALUPE	27-40680228-6	SELLOS	$ 480,00	25/02/2016	
110	11974426	0034-087726/2016	RUIZ VELAZQUEZ FERNANDO JAVIER	20-26793103-9	SELLOS	$ 900,00	26/02/2016	
111	12032056	0034-087795/2016	BARCENA MARICEL ROMINA	27-28853027-6	AUTOMOTOR	$ 1.260,00	02/03/2016	
112	11522312	0685-000507/2016	BERNABE JUAN DOMINGO	20-06387684-5	INMOBILIARIO	$ 865,10	18/01/2016	
113	10404539	0626-002654/2015	SUGRAÑES MARGARITA NIEVES	27-02487255-1	INMOBILIARIO	$ 1.702,80	04/09/2015	
114	12190992	0590-002061/2016	CASTAGNO NELLY GLADYS	27-16361753-1	SELLOS	$ 150,00	16/03/2016	
115	8164795	0590-001429/2014	MEYER IDA NANCY	27-04124521-8	INMOBILIARIO	$ 598,30	24/10/2014	
116	8478510	0590-001470/2014	ECHEGARAY VILMA RAMONA	27-01571474-9	INMOBILIARIO	$ 204,90	03/12/2014	
117	10217755	0590-001772/2015	ROMERO CLAUDIO ADRIAN	20-27499605-7	SELLOS	$ 1.020,00	27/04/2015	
118	13453051		SERAFINI TESAN LEONARDO JOSE	20-33489532-8	SELLOS	$ 600,00	27/05/2016	
119	8095446	0590-001423/2014	EGUIAZABAL RAQUEL	27-03675825-8	AUTOMOTOR	$ 189,00	10/09/2014	
120	8955084	0590-001538/2015	CHIAMBRETTO GLADYS DEL VALLE	27-13746583-9	IIBB	$ 1.491,67	16/01/2015	
121	9510919	0590-001610/2015	PEDERNERA CRISPIN	20-06481919-5	INMOBILIARIO	$ 181,44	16/04/2015	
122	9945316	0590-001720/2015	FERREYRA HILDA BEATRIZ	27-21625429-0	INMOBILIARIO	$ 1.437,18	30/06/2015	
123	7331378	0590-001220/2014	MORON EDUARDO	23-03739378-9	INMOBILIARIO	$ 309,80	24/02/2014	
124	12213035	0590-002072/2016	BUSTAMANTE JAVIER ANTONIO	23-24188203-9	SELLOS	$ 857,50	18/03/2016	
125	10081817	0590-001735/2015	ACEVEDO STELLA MARIS	27-21352914-0	SELLOS	$ 435,00	06/07/2015	
126	9710572	0626-002450/2015	MARCHELLI JOSE LUIS	20-21585626-8	SELLOS	$ 393,40	02/02/2015	
127	10236836	0626-002612/2015	SOSA ZAYAS MARIA GABRIELA	27-30771982-2	SELLOS	$ 710,00	12/08/2015	
128	10226391	0626-002607/2015	QUINTEROS SELIKA CECILIA	27-29903121-2	SELLOS	$ 298,00	11/08/2015	
129	9994319	0626-002529/2015	FERRETTI QUIROGA MARTA EDITH	27-13373296-4	SELLOS	$ 497,78	10/07/2015	
130	10081371	0626-002558/2015	ALVAREZ ANA MARIA	27-23824092-7	SELLOS	$ 140,00	21/07/2015	
131	7250931	0590-001193/2014	BUSTAMANTE MODESTO ANTONIO	20-06411184-2	INMOBILIARIO	$ 770,82	09/04/2014	
132	7240303	0590-001183/2014	GIAIME NICOLINA	27-02083449-3	INMOBILIARIO	$ 429,60	01/04/2014	$ 34.414,17
133	9595737	0626-002413/2015	WAIMAN SONIA ZORAYA	27-14727386-5	INMOBILIARIO	$ 273,94	15/05/2015	
134	7201554	0626-001749/2014	BARALLE CESAR ANDRES	20-17604970-8	IIBB	$ 1.725,15	06/03/2014	
135	6817051	0626-001624/2013	GODOY AGAPITA FILOMENA	27-00776357-9	INMOBILIARIO	$ 293,60	09/10/2013	
136	7679487	0626-001971/2014	PIVA DAMIAN HERNAN	20-28715008-4	SELLOS	$ 420,00	24/06/2014	
137	6039235	0536-000711/2012	BARBOSA JUAN CARLOS	20-06556841-2	INMOBILIARIO	$ 268,20	23/05/2012	
138	7202553	0590-001140/2014	MARTINEZ NORMA ESTER	27-10920178-8	INMOBILIARIO	$ 110,60	07/03/2014	
139	7195730	0590-001139/2014	CALLONI ANDRES OSCAR	20-06437848-2	INMOBILIARIO	$ 576,00	28/02/2014	
140	7189544	0590-001137/2014	CALERO ALSIDES	20-06423179-1	INMOBILIARIO	$ 111,20	25/02/2014	
141	7068053	0590-001071/2013	JUAREZ DIEGO GUSTAVO	20-29831143-8	SELLOS	$ 949,82	05/12/2013	
142	9173968		PIFFER FERNANDA GABRIELA	27-26053900-6	SELLOS	$ 1.550,00	18/03/2015	
143	9028570		NAVARRO CAROLINA DEL VALLE	27-22037958-8	SELLOS	$ 1.050,00	27/02/2015	
144	7214786	0590-001146/2014	VEGA CLAUDIA SUSANA	27-12362388-1	SELLOS	$ 1.040,00	14/02/2014	
145	7438623	0590-001244/2014	AODASSIO VICTORINO ENRIQUE	20-06418765-2	INMUBILIARIO	$ 684,90	29/05/2014	
146	9295845	0590-001565/2015	BARRERA NORA ESTER	23-11086197-4	SELLOS	$ 184,25	30/03/2015	
147	9370287	0590-001582/2015	MARESCOTTI ESTELA ROSA	27-12783854-8	SELLOS	$ 99,80	15/04/2015	
148	9404491	0590-001587/2015	MONTEVERDI ANTONIO RAMON	20-06440794-6	SELLOS	$ 1.219,22	20/04/2015	
149	9355506	0590-001578/2015	MAZZOLA MARIA FLORENCIA	27-24013702-5	SELLOS	$ 400,00	10/04/2015	
150	7663610	0590-001308/2014	HORISCHNIK VIVIANA GRISELDA	27-06038790-2	SELLOS	$ 759,98	14/07/2014	
151	8554658	0590-001485/2014	FEROSCOL S.A.	33-71118786-9	SELLOS	$ 684,50	12/12/2014	
152	8813996	0590-001510/2015	MONTERESINO MIGUEL HORACIO	20-07959210-3	SELLOS	$ 821,00	14/01/2015	
153	8745948	0590-001502/2015	CARRERA HELIANA BELEN	27-33382568-1	SELLOS	$ 35,00	30/12/2014	
154	8813387	0590-001509/2015	CEJAS MARCOS WENCESLAO	20-06390054-1	SELLOS	$ 442,56	15/01/2015	
155	8814409	0590-001511/2015	AGUIRRE SOTO MARIA VICTORIA	27-31844433-7	SELLOS	$ 400,00	12/01/2015	
156	8814716	0590-001512/2015	OLMOS CAROLINA	27-23300811-2	SELLOS	$ 400,00	09/01/2015	

157	8819925		RABBIA PAMELA ANALIA	27-27783409-5	SELLOS	$ 400,00	27/01/2015	
158	9260788	0590-001563/2015	PERALTA SONIA ALEJANDRA	27-24013627-4	SELLOS	$ 860,00	27/03/2015	
159	8348750	0626-002123/2014	TALIANI IVANA DANIELA	27-18358495-8	SELLOS	$ 1.160,00	13/11/2014	
160	12214708	0570-003132/2016	NECCHI ALEJANDRO AUGUSTO PEDRO	20-12793701-0	AUTOMOTOR	$ 333,62	23/02/2016	
161	12202057	0570-003124/2016	BERETTA MARIEL CELINA	27-21655558-4	SELLOS	$ 115,80	17/03/2016	
162	12640236	0570-003235/2016	ABADI ANA LIDIA	27-16015504-9	SELLOS	$ 706,64	31/03/2016	
163	10240670	0570-002716/2015	LORENZONI SEBASTIAN OSVALDO	20-29603114-4	SELLOS	$ 659,31	13/07/2015	
164	12773390	0570-003291/2016	POMPEI FERNANDO DANIEL	20-29402531-7	SELLOS	$ 75,00	16/03/2016	
165	10197486	0570-002707/2015	BIMA ALICIA BEATRIZ	23-17518813-4	TRS	$ 532,68	06/08/2015	
166	10368208	0570-002746/2015	MOYA VALENTINA	27-33202261-5	SELLOS	$ 780,00	23/06/2015	
167	12300118	0034-088101/2016	FERREYRA MIGUEL ANGEL	20-07993393-8	INMOBILIARIO	$ 990,83	29/03/2016	
168	7761923	0536-000912/2014	MAGGI PAULA ANDREA	27-26095491-7	SELLOS	$ 202,00	04/08/2014	
169	5187180	0536-000579/2011	MARIANA MIRTHA ROSA	27-05272769-9	INMOBILIARIO	$ 109,40	31/01/2011	
170	5220164	0536-000582/2011	FERRARI ABEL CESAR	20-17425657-9	IIBB	$ 300,00	15/02/2011	
171	8189699	0626-002091/2014	MARTINEZ ANDRES ANTONIO	20-06597050-4	INMOBILIARIO	$ 1.736,10	29/10/2014	
172	13433519	0565-001946/2016	PERALES NILDA DEL CARMEN	23-24934256-4	INMOBILIARIO	$ 321,51	11/03/2015	
173	11477651	0565-001785/2016	PUGLIESE FERNANDO LUIS	20-29615998-1	IIBB	$ 2.096,01	03/11/2015	
174	10224908	0565-001650/2015	ACUÑA BAPTISTA NICEFORO	23-92309940-9	INMOBILIARIO	$ 294,30	30/07/2015	
175	12005612	0565-001835/2016	FRAGA CARINA FABIOLA	23-21580419-4	AUTOMOTOR	$ 1.207,50	15/02/2016	
176	10429355	0034-085959/2015	VILLAVICENCIO ROXANA ELIZABETH	27-22795368-9	INMOBILIARIO	$ 1.098,00	09/09/2015	$ 28.478,42

5 días - Nº 72348 - s/c - 06/10/2016 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirectora de Jurisdicción: LILIANA LOPEZ